

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA: A despacho de la Señora Juez, informando que por reparto correspondió a este despacho la demanda del proceso Ejecutivo radicado Nro. 2022-00316-00; la demanda fue inadmitida el 10 de junio de los corrientes y subsanada en debida forma el día 13 de junio. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 28 de junio del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	FINANFUTURO CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL
Demandado:	ANA CECILIA MARÍN CARMONA
Radicado:	1700140030102022-00316-00
Auto interlocutorio:	677

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

2.1. Título Ejecutivo:

Como recaudo ejecutivo, se presentan los siguientes títulos valores:

TÍTULO:	PAGARÉ No. 2010001113
CAPITAL:	\$27.000.000
DEUDOR:	ANA CECILIA MARÍN CARMONA

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

BENEFICIARIO:	FINANFUTURO CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL
FORMA DE PAGO:	POR INSTALAMENTOS MENSUALES (57)
VENCIMIENTO PRIMERA CUOTA:	06 DE FEBRERO DE 2021
TASA INTERÉS REMUNERATORIO	25,2% NOMINAL ANUAL
TASA INTERÉS MORATORIO:	MÁXIMA AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TÍTULO:	PAGARÉ No. 2010001114
CAPITAL:	\$3.000.000
DEUDOR:	ANA CECILIA MARÍN CARMONA
BENEFICIARIO:	FINANFUTURO CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL
FORMA DE PAGO:	POR INSTALAMENTOS MENSUALES (24)
VENCIMIENTO PRIMERA CUOTA:	06 DE NOVIEMBRE DE 2020
TASA INTERÉS REMUNERATORIO	27,6% NOMINAL ANUAL
TASA INTERÉS MORATORIO:	MÁXIMA AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Los documentos relacionados reúnen los requisitos generales que para todo título valor señalan los artículos 621 y 709 del Código del Comercio.

Asimismo, por tratarse de títulos valores diligenciados con espacios en blanco se verifica el cumplimiento del artículo 622 del Código de Comercio, ello es, se acredita la suscripción por parte del deudor de la carta de instrucciones por cada título a ejecutar.

De lo anterior, en armonía con el artículo 422 del Código General del Proceso, se desprende una obligación clara, expresa y exigible.

Se verifica, en igual medida que los títulos valores se pactó cláusula aceleratoria, y en la demanda se puede verificar que la fecha en la que esta será efectiva será el día siguiente a la presentación de la demanda, siendo así las cosas, se verifica el cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 431 del Código General del Proceso, y se tendrá para efectos de la

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

presente demanda como fecha de aceleración del capital insoluto el día 25 de mayo de 2022.

2.2. Del libelo y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

- La demanda se presentó en la forma indicada por el artículo 82 del Código General del Proceso, y conforme a lo reglamentado por el Decreto Legislativo 806 del 2020.
- Se satisfacen las formalidades del artículo 82 *ibidem*
- No se presentó indebida acumulación de pretensiones.
- Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión, por el lugar del cumplimiento de la obligación y el domicilio de la parte demandada.
- Se satisface el derecho de postulación.
- Los títulos valores satisfacen los requisitos del Código de Comercio conforme los artículos 621, 622, 709, 711.
- Se señala expresamente la fecha en la que se hará uso de la cláusula aceleratoria, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

2.3. Pretensiones:

- Que se libre mandamiento de pago por valor de \$22.306.719 por concepto de capital insoluto del pagaré No. 2010001113.
- Que sobre el capital adeudado del pagaré No. 2010001113 se ordene el pago de los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha de presentación de la demanda hasta la concurrencia del pago total de la obligación.
- Que se libre mandamiento de pago sobre el valor de las cuotas de capital en mora del pagaré No. 2010001113 y sobre el valor de los intereses corrientes causados, como se detalla a continuación

FECHA	CUOTA CAPITAL	INTERES CORRIENTES
02/06/2021	\$ 249.846	\$ 567.000
03/06/2021	\$ 255.092	\$ 561.754
04/06/2021	\$ 260.450	\$ 556.396
05/06/2021	\$ 265.920	\$ 550.926

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

06/06/2021	\$ 271.503	\$ 545.343
07/06/2021	\$ 277.205	\$ 539.641
08/06/2021	\$ 283.026	\$ 533.820
09/06/2021	\$ 288.970	\$ 527.876
10/06/2021	\$ 295.038	\$ 521.808
11/06/2021	\$ 301.234	\$ 515.612
12/06/2021	\$ 307.560	\$ 509.286
01/06/2022	\$ 314.019	\$ 502.827
02/06/2022	\$ 320.613	\$ 496.233
03/06/2022	\$ 327.346	\$ 489.500
04/06/2022	\$ 334.220	\$ 482.626
05/06/2022	\$ 341.239	\$ 475.607
TOTAL	\$ 4.693.281	\$ 8.376.255

4. Que sobre el saldo de capital de las cuotas en mora del pagaré No. 2010001113 se ordene el pago de los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha de vencimiento de cada una hasta la concurrencia del pago total de la obligación.
5. Que se libre mandamiento de pago sobre el capital acelerado del pagaré No. 2010001114, ello es, por \$766.568.
6. Que se ordene el pago de intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado del pagaré No. 2010001114, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha de presentación de la demanda hasta la concurrencia del pago total de la obligación.
7. Que se libre mandamiento de pago sobre el valor de las cuotas de capital en mora del pagaré No. 2010001114 y sobre el valor de los intereses corrientes causados, como se detalla a continuación

FECHA	CUOTA CAPITAL	INTERES CORRIENTES
02/06/2021	\$ 101.766	\$ 62.289
03/06/2021	\$ 104.106	\$ 59.949
04/06/2021	\$ 106.501	\$ 57.554
05/06/2021	\$ 108.950	\$ 55.105

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

06/06/2021	\$ 111.456	\$ 52.599
07/06/2021	\$ 114.020	\$ 50.035
08/06/2021	\$ 116.642	\$ 47.413
09/06/2021	\$ 119.325	\$ 44.730
10/06/2021	\$ 122.070	\$ 41.985
11/06/2021	\$ 124.877	\$ 39.178
12/06/2021	\$ 127.749	\$ 36.306
01/06/2022	\$ 130.687	\$ 33.368
02/06/2022	\$ 133.694	\$ 30.361
03/06/2022	\$ 136.769	\$ 27.286
04/06/2022	\$ 139.914	\$ 24.141
05/06/2022	\$ 143.132	\$ 20.923
TOTAL	\$ 1.941.658	\$ 683.222

8. Que sobre el saldo de capital de las cuotas en mora del pagaré No. 2010001113 se ordene el pago de los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha de vencimiento de cada una hasta la concurrencia del pago total de la obligación.
9. Que se condene al demandado al pago de las costas judiciales y agencias en derecho.

3. Conclusión:

Advierte este Despacho que la demanda ejecutiva se ajusta a los presupuestos legales y asimismo, los títulos valores reúnen en su totalidad los requisitos para deprecar su validez; por lo tanto se procederá a librar mandamiento de pago con la salvedad que las costas y agencias en derecho se decidirán en su oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

III. RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de **FINANFUTURO CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL**, identificada con número

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

de identificación tributaria 890.807.517-1, en contra de **ANA CECILIA MARÍN CARMONA**, identificada con cédula de ciudadanía 30.322.499, por los siguientes conceptos:

1. Por los saldos de capital de las cuotas atrasadas del pagaré No. 2010001113 junto con sus intereses corrientes y moratorios así:
 - 1.1. Por valor de \$249.846 correspondiente a la cuota pagadera el 6 de febrero de 2021.
 - 1.2. Por valor de \$567.000 por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa del 25,2% nominal anual sobre la cuota de capital relacionada en el numeral anterior, siempre que no exceda el interés bancario corriente, caso en el cual se ajustará a esta.
 - 1.3. Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota señalada en el numeral 1.1. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de febrero de 2021 hasta la fecha en que sea pagada la totalidad de la obligación.
 - 1.4. Por valor de \$255.092 correspondiente a la cuota pagadera el 6 de marzo de 2021.
 - 1.5. Por valor de \$561.754 por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa del 25,2% nominal anual sobre la cuota de capital relacionada en el numeral anterior, siempre que no exceda el interés bancario corriente, caso en el cual se ajustará a esta.
 - 1.6. Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota señalada en el numeral 1.4. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de marzo de 2021 hasta la fecha en que sea pagada la totalidad de la obligación.
 - 1.7. Por valor de \$260.450 correspondiente a la cuota pagadera el 6 de abril de 2021.
 - 1.8. Por valor de \$ 556.396 por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa del 25,2% nominal anual sobre la cuota de capital relacionada en el numeral anterior, siempre que no exceda el interés bancario corriente, caso en el cual se ajustará a esta.
 - 1.9. Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota señalada en el numeral 1.7. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de abril de 2021 hasta la fecha en que sea pagada la totalidad de la obligación.
 - 1.10. Por valor de \$265.920 correspondiente a la cuota pagadera el 6 de mayo de 2021.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

- 1.11.** Por valor de \$ 550.926 por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa del 25,2% nominal anual sobre la cuota de capital relacionada en el numeral anterior, siempre que no exceda el interés bancario corriente, caso en el cual se ajustará a esta.
- 1.12.** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota señalada en el numeral 1.10. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de mayo de 2021 hasta la fecha en que sea pagada la totalidad de la obligación.
- 1.13.** Por valor de \$271.503 correspondiente a la cuota pagadera el 6 de junio de 2021.
- 1.14.** Por valor de \$ 545.353 por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa del 25,2% nominal anual sobre la cuota de capital relacionada en el numeral anterior, siempre que no exceda el interés bancario corriente, caso en el cual se ajustará a esta.
- 1.15.** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota señalada en el numeral 1.13. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de junio de 2021 hasta la fecha en que sea pagada la totalidad de la obligación.
- 1.16.** Por valor de \$277.205 correspondiente a la cuota pagadera el 6 de julio de 2021.
- 1.17.** Por valor de \$ 539.641 por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa del 25,2% nominal anual sobre la cuota de capital relacionada en el numeral anterior, siempre que no exceda el interés bancario corriente, caso en el cual se ajustará a esta.
- 1.18.** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota señalada en el numeral 1.16. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de julio de 2021 hasta la fecha en que sea pagada la totalidad de la obligación.
- 1.19.** Por valor de \$283.026 correspondiente a la cuota pagadera el 6 de agosto de 2021.
- 1.20.** Por valor de \$ 533.820 por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa del 25,2% nominal anual sobre la cuota de capital relacionada en el numeral anterior, siempre que no exceda el interés bancario corriente, caso en el cual se ajustará a esta.
- 1.21.** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota señalada en el numeral 1.19. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de agosto de 2021 hasta la fecha en que sea pagada la totalidad de la obligación.
- 1.22.** Por valor de \$288.970 correspondiente a la cuota pagadera el 6 de septiembre de 2021.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

- 1.23.** Por valor de \$ 527.876 por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa del 25,2% nominal anual sobre la cuota de capital relacionada en el numeral anterior, siempre que no exceda el interés bancario corriente, caso en el cual se ajustará a esta.
- 1.24.** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota señalada en el numeral 1.22. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de septiembre de 2021 hasta la fecha en que sea pagada la totalidad de la obligación.
- 1.25.** Por valor de \$295.038 correspondiente a la cuota pagadera el 6 de octubre de 2021.
- 1.26.** Por valor de \$ 521.808 por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa del 25,2% nominal anual sobre la cuota de capital relacionada en el numeral anterior, siempre que no exceda el interés bancario corriente, caso en el cual se ajustará a esta.
- 1.27.** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota señalada en el numeral 1.25. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de octubre de 2021 hasta la fecha en que sea pagada la totalidad de la obligación.
- 1.28.** Por valor de \$301.234 correspondiente a la cuota pagadera el 6 de noviembre de 2021.
- 1.29.** Por valor de \$ 515.612 por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa del 25,2% nominal anual sobre la cuota de capital relacionada en el numeral anterior, siempre que no exceda el interés bancario corriente, caso en el cual se ajustará a esta.
- 1.30.** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota señalada en el numeral 1.28. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de noviembre de 2021 hasta la fecha en que sea pagada la totalidad de la obligación.
- 1.31.** Por valor de \$307.560 correspondiente a la cuota pagadera el 6 de diciembre de 2021.
- 1.32.** Por valor de \$ 509.286 por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa del 25,2% nominal anual sobre la cuota de capital relacionada en el numeral anterior, siempre que no exceda el interés bancario corriente, caso en el cual se ajustará a esta.
- 1.33.** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota señalada en el numeral 1.31. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de diciembre de 2021 hasta la fecha en que sea pagada la totalidad de la obligación.
- 1.34.** Por valor de \$314.019 correspondiente a la cuota pagadera el 6 de enero de 2022.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

- 1.35.** Por valor de \$502.827 por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa del 25,2% nominal anual sobre la cuota de capital relacionada en el numeral anterior, siempre que no exceda el interés bancario corriente, caso en el cual se ajustará a esta.
- 1.36.** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota señalada en el numeral 1.34. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de enero de 2022 hasta la fecha en que sea pagada la totalidad de la obligación.
- 1.37.** Por valor de \$249.846 correspondiente a la cuota pagadera el 6 de febrero de 2022.
- 1.38.** Por valor de \$496.233 por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa del 25,2% nominal anual sobre la cuota de capital relacionada en el numeral anterior, siempre que no exceda el interés bancario corriente, caso en el cual se ajustará a esta.
- 1.39.** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota señalada en el numeral 1.37. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de febrero de 2022 hasta la fecha en que sea pagada la totalidad de la obligación.
- 1.40.** Por valor de \$255.092 correspondiente a la cuota pagadera el 6 de marzo de 2022.
- 1.41.** Por valor de \$489.500 por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa del 25,2% nominal anual sobre la cuota de capital relacionada en el numeral anterior, siempre que no exceda el interés bancario corriente, caso en el cual se ajustará a esta.
- 1.42.** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota señalada en el numeral 1.40. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de marzo de 2022 hasta la fecha en que sea pagada la totalidad de la obligación.
- 1.43.** Por valor de \$260.450 correspondiente a la cuota pagadera el 6 de abril de 2022.
- 1.44.** Por valor de \$ 482.626 por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa del 25,2% nominal anual sobre la cuota de capital relacionada en el numeral anterior, siempre que no exceda el interés bancario corriente, caso en el cual se ajustará a esta.
- 1.45.** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota señalada en el numeral 1.43. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de abril de 2022 hasta la fecha en que sea pagada la totalidad de la obligación.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

- 1.46.** Por valor de \$265.920 correspondiente a la cuota pagadera el 6 de mayo de 2022.
 - 1.47.** Por valor de \$ 475.607 por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa del 25,2% nominal anual sobre la cuota de capital relacionada en el numeral anterior, siempre que no exceda el interés bancario corriente, caso en el cual se ajustará a esta.
 - 1.48.** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota señalada en el numeral 1.46. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de mayo de 2022 hasta la fecha en que sea pagada la totalidad de la obligación.
- 2.** Por la suma de VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.306.719) correspondiente al saldo insoluto de capital del pagaré No. 2010001113.
 - 3.** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital insoluto del pagaré No. 2010001113 a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 25 de mayo de 2022 hasta la concurrencia del pago total de la obligación.
 - 4.** Por los saldos de capital de las cuotas atrasadas del pagaré No. 2010001113 junto con sus intereses corrientes y moratorios así:
 - 4.1.** Por valor de \$101.766 correspondiente a la cuota pagadera el 6 de febrero de 2021.
 - 4.2.** Por valor de \$ 62.289 por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa del 27,6% nominal anual sobre la cuota de capital relacionada en el numeral anterior, siempre que no exceda el interés bancario corriente, caso en el cual se ajustará a esta.
 - 4.3.** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota señalada en el numeral 4.1. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de febrero de 2021 hasta la fecha en que sea pagada la totalidad de la obligación.
 - 4.4.** Por valor de \$ 104.106 correspondiente a la cuota pagadera el 6 de marzo de 2021.
 - 4.5.** Por valor de \$ 59.949 por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa del 27,6% nominal anual sobre la cuota de capital relacionada en el numeral anterior, siempre que no exceda el interés bancario corriente, caso en el cual se ajustará a esta.
 - 4.6.** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota señalada en el numeral 4.4. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de marzo de 2021 hasta la fecha en que sea pagada la totalidad de la obligación.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

- 4.7.** Por valor de \$ 106.501 correspondiente a la cuota pagadera el 6 de abril de 2021.
- 4.8.** Por valor de \$ 57.554 por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa del 27,6% nominal anual sobre la cuota de capital relacionada en el numeral anterior, siempre que no exceda el interés bancario corriente, caso en el cual se ajustará a esta.
- 4.9.** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota señalada en el numeral 4.7. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de abril de 2021 hasta la fecha en que sea pagada la totalidad de la obligación.
- 4.10.** Por valor de \$ 108.950 correspondiente a la cuota pagadera el 6 de mayo de 2021.
- 4.11.** Por valor de \$ 55.105 por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa del 27,6% nominal anual sobre la cuota de capital relacionada en el numeral anterior, siempre que no exceda el interés bancario corriente, caso en el cual se ajustará a esta.
- 4.12.** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota señalada en el numeral 4.10. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de mayo de 2021 hasta la fecha en que sea pagada la totalidad de la obligación.
- 4.13.** Por valor de \$ 111.456 correspondiente a la cuota pagadera el 6 de junio de 2021.
- 4.14.** Por valor de \$ 52.599 por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa del 27,6% nominal anual sobre la cuota de capital relacionada en el numeral anterior, siempre que no exceda el interés bancario corriente, caso en el cual se ajustará a esta.
- 4.15.** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota señalada en el numeral 4.13. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de junio de 2021 hasta la fecha en que sea pagada la totalidad de la obligación.
- 4.16.** Por valor de \$ 114.020 correspondiente a la cuota pagadera el 6 de julio de 2021.
- 4.17.** Por valor de \$ 50.035 por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa del 27,6% nominal anual sobre la cuota de capital relacionada en el numeral anterior, siempre que no exceda el interés bancario corriente, caso en el cual se ajustará a esta.
- 4.18.** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota señalada en el numeral 4.16. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de julio de 2021 hasta la fecha en que sea pagada la totalidad de la obligación.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

- 4.19.** Por valor de \$ 116.642 correspondiente a la cuota pagadera el 6 de agosto de 2021.
- 4.20.** Por valor de \$ 47.413 por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa del 27,6% nominal anual sobre la cuota de capital relacionada en el numeral anterior, siempre que no exceda el interés bancario corriente, caso en el cual se ajustará a esta.
- 4.21.** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota señalada en el numeral 4.19. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de agosto de 2021 hasta la fecha en que sea pagada la totalidad de la obligación.
- 4.22.** Por valor de \$ 119.325 correspondiente a la cuota pagadera el 6 de septiembre de 2021.
- 4.23.** Por valor de \$ 44.730 por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa del 27,6% nominal anual sobre la cuota de capital relacionada en el numeral anterior, siempre que no exceda el interés bancario corriente, caso en el cual se ajustará a esta.
- 4.24.** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota señalada en el numeral 4.22. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de septiembre de 2021 hasta la fecha en que sea pagada la totalidad de la obligación.
- 4.25.** Por valor de \$ 122.070 correspondiente a la cuota pagadera el 6 de octubre de 2021.
- 4.26.** Por valor de \$ 41.985 por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa del 27,6% nominal anual sobre la cuota de capital relacionada en el numeral anterior, siempre que no exceda el interés bancario corriente, caso en el cual se ajustará a esta.
- 4.27.** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota señalada en el numeral 4.25. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de octubre de 2021 hasta la fecha en que sea pagada la totalidad de la obligación.
- 4.28.** Por valor de \$ 124.877 correspondiente a la cuota pagadera el 6 de noviembre de 2021.
- 4.29.** Por valor de \$ 39.178 por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa del 27,6% nominal anual sobre la cuota de capital relacionada en el numeral anterior, siempre que no exceda el interés bancario corriente, caso en el cual se ajustará a esta.
- 4.30.** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota señalada en el numeral 4.28. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de noviembre de 2021 hasta la fecha en que sea pagada la totalidad de la obligación.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

- 4.31.** Por valor de \$ 127.749 correspondiente a la cuota pagadera el 6 de diciembre de 2021.
- 4.32.** Por valor de \$ 36.306 por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa del 27,6% nominal anual sobre la cuota de capital relacionada en el numeral anterior, siempre que no exceda el interés bancario corriente, caso en el cual se ajustará a esta.
- 4.33.** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota señalada en el numeral 4.31. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de diciembre de 2021 hasta la fecha en que sea pagada la totalidad de la obligación.
- 4.34.** Por valor de \$ 130.687 correspondiente a la cuota pagadera el 6 de enero de 2022.
- 4.35.** Por valor de \$ 33.368 por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa del 27,6% nominal anual sobre la cuota de capital relacionada en el numeral anterior, siempre que no exceda el interés bancario corriente, caso en el cual se ajustará a esta.
- 4.36.** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota señalada en el numeral 4.34. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de enero de 2022 hasta la fecha en que sea pagada la totalidad de la obligación.
- 4.37.** Por valor de \$ 133.694 correspondiente a la cuota pagadera el 6 de febrero de 2022.
- 4.38.** Por valor de \$ 30.361 por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa del 27,6% nominal anual sobre la cuota de capital relacionada en el numeral anterior, siempre que no exceda el interés bancario corriente, caso en el cual se ajustará a esta.
- 4.39.** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota señalada en el numeral 4.37. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de febrero de 2022 hasta la fecha en que sea pagada la totalidad de la obligación.
- 4.40.** Por valor de \$ 136.769 correspondiente a la cuota pagadera el 6 de marzo de 2022.
- 4.41.** Por valor de \$ 27.286 por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa del 27,6% nominal anual sobre la cuota de capital relacionada en el numeral anterior, siempre que no exceda el interés bancario corriente, caso en el cual se ajustará a esta.
- 4.42.** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota señalada en el numeral 4.40. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de marzo de 2022 hasta la fecha en que sea pagada la totalidad de la obligación.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

- 4.43.** Por valor de \$ 139.914 correspondiente a la cuota pagadera el 6 de abril de 2022.
- 4.44.** Por valor de \$ 24.141 por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa del 27,6% nominal anual sobre la cuota de capital relacionada en el numeral anterior, siempre que no exceda el interés bancario corriente, caso en el cual se ajustará a esta.
- 4.45.** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota señalada en el numeral 4.43. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de abril de 2022 hasta la fecha en que sea pagada la totalidad de la obligación.
- 4.46.** Por valor de \$ 143.132 correspondiente a la cuota pagadera el 6 de mayo de 2022.
- 4.47.** Por valor de \$ 20.923 por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa del 27,6% nominal anual sobre la cuota de capital relacionada en el numeral anterior, siempre que no exceda el interés bancario corriente, caso en el cual se ajustará a esta.
- 4.48.** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota señalada en el numeral 4.46. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de mayo de 2022 hasta la fecha en que sea pagada la totalidad de la obligación.
- 5.** Por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$766.568) correspondiente al saldo insoluto de capital del pagaré No. 2010001114.
- 6.** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital insoluto del pagaré No. 2010001114 a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 25 de mayo de 2022 hasta la concurrencia del pago total de la obligación.

SEGUNDO: Las costas y agencias en derecho serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o el Decreto Legislativo 806 de 2020, remitiendo los documentos necesarios a la

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.107 el 29 de junio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe9be7501b5a4aea858bc28b57a0c4a620b10f904412872f73c22bb221b917**

Documento generado en 28/06/2022 01:09:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>